

PUBLICACIÓN DE DECRETOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL

Decreto No. 20-94, Aprobado el 29 de Abril de 1994

Publicado en La Gaceta No. 113 del 17 de Junio de 1994

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.- Los Decretos Ejecutivos así como las disposiciones administrativas de carácter fiscal que emitan Ministerios y Entes Autónomos o Descentralizados del Poder Ejecutivo, para su vigencia deberán publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, salvo casos de fuerza mayor, en cuyo caso la publicación deberá hacerse por lo menos en un periódico de circulación nacional. Todo lo anterior, conforme lo dispone el Capítulo I, Título Preliminar del Código Civil.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**